

Ayuntam.<sup>to</sup> de Mad.<sup>d</sup>

1<sup>a</sup> Co-31

1827.

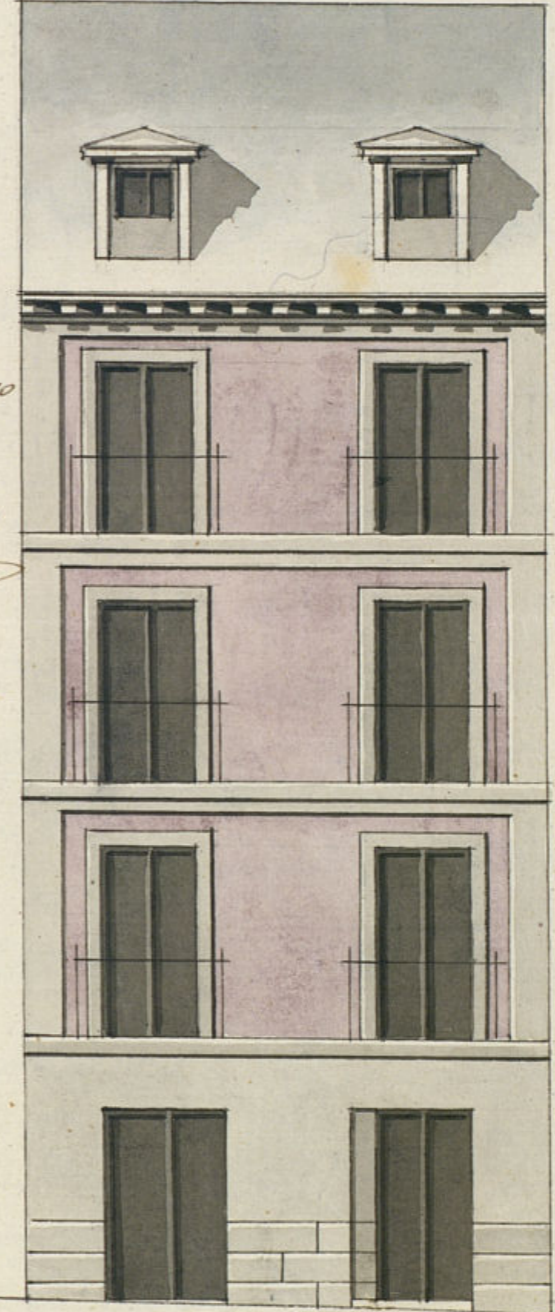
Policia

D. Juan<sup>co</sup> Dugue y D. Juan  
Pariente dueños de una casa en  
la Calle del Horno de la Mata  
n.º 20 m.ª 366 sobre licencia  
para construir nueva fa-  
chada.

Secret. del Sr. Torre

Fachada que se ha de construir en la Casa n.<sup>o</sup> 20 marzo. 366.

Calle del Horno de la Mata.



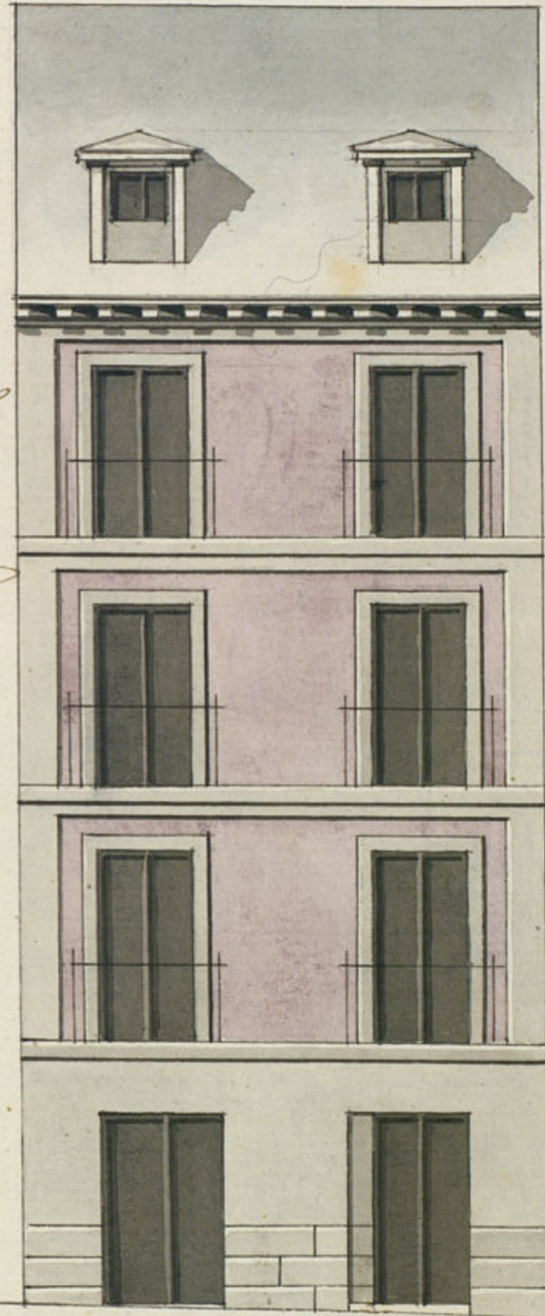
Reformado en 1.<sup>o</sup> de Mayo  
de 1827. Alguacil  
[Signature]

Madrid 20 de Abril  
Vicente San

Fachada que se ha de construir en la Casa n.º 20 manz. na 366.

Calle del Horno de la Mata.

Reformado en 1.º de Mayo  
de 1827. Alguacil

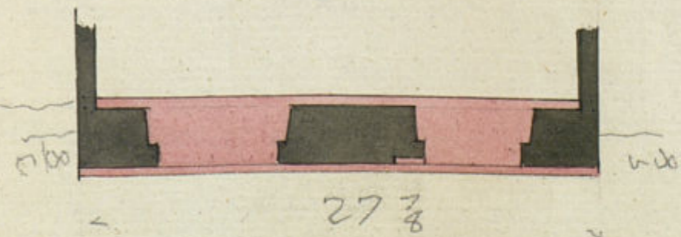


Madrid 20 de Abril de 1827.

Vicente Sancho

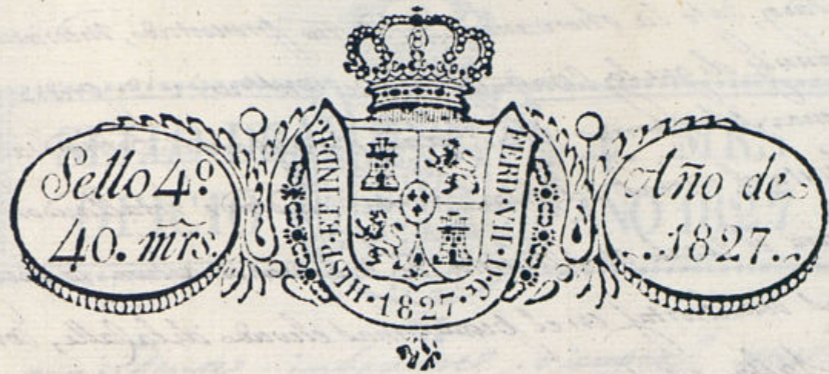
N.º 21

N.º 19



5 10 20 30 40 50 60 Pies Castellanos

nto de Madrid



Como S.

Mad. 17 de Mayo de 1827

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.

Para al Sr. Reg. al Cuartel para q. ayen- do al Sr. Cbrg. to mor. informe lo que se le ofrezca.

*[Decorative flourish]*

Mad. 18 de Mayo de 1827.

Informe el Sr. Arquitecto Mayor.

Santos y Ferran

D. Fran. Duque y D. Juan Cariente Dueños

de la Casa y en la Ca de el Horno de la Mata

de esta M. C. V. se distingue con el n.º de la-

manz. 366; a V. E. con el debido respeto dicen que

intentan levantar de nueva planta con arreglo

a el adjunto plan y presentan de su fachada

formado p.º el Mtro de Arquitectura D.º

Vicente Sancho; en esta atencion a-

V. E. suplico se sirva concederles la licencia

necesaria p.º las expresadas obras en los terminos

acostumbrados. Madrid 17 de Mayo de 1827

Los Comisarios Fran. Duque Juan Cariente

En cumplimiento del Decreto de V. E. y del que precede del Exmo. Ayuntamiento he-

rito y reconocido la alineacion que debe observarse en la construccion de la nueva fachada

de la Casa n.º 366 Calle del Horno de la Mata q. sus Dueños D. Fran. Duque y D. Juan

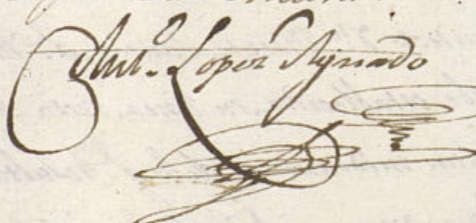
Cariente intentan construir de nueva planta con arreglo al Plan q. presentan firmado por el Ar-

quitecto D.º Vicente Sancho, q. ha de dirigir la obra y en su consecuencia digo, que dicha fachada

debe establecerse en linea recta de 27 pies y  $\frac{1}{2}$  que tiene de extension atada con la Cauteria del of-

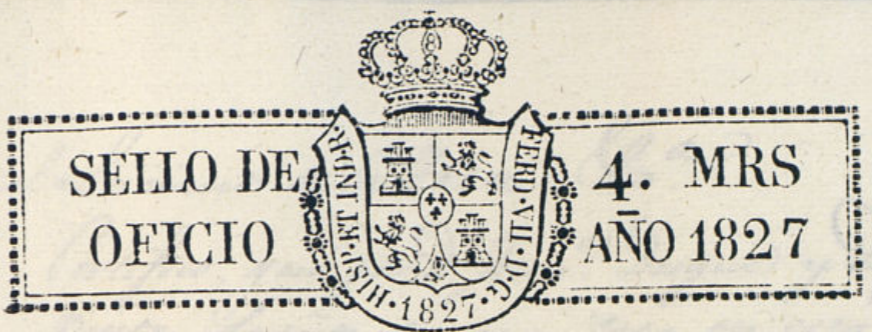
icio medianera, de lo q. resulta a favor del publico un trapezio de 27 pies y  $\frac{1}{2}$  de linea por  $\frac{1}{2}$  pie de

Mitian estos interinos, bajo la obediencia del D<sup>no</sup> presentado, mediante esta arreglada, y  
 las precisas circunstancias de que los Cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla  
 cal- y arena sobre terrazo firme, dando los suficientes espesores y guado  
 que lo, hasta el coronal del plan. terrazo, en donde retallandose medio  
 Cada lado se sentara el arco de cantería de tres pies de altura lo menor y otros tres de  
 resultando dos hitadas decubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuandolas a nivel  
 el mas bajo; sin que falten estas en ningun punto del decubito. Sobre el referido arco y con  
 mo grueso de tres pies, seguirá el cuerpo bajo de fabrica de ladrillo con mezcla de cal y arena.  
 la imposta del piso principal, y de la misma fabrica hasta el alero, sin entrar mas alguno ni im-  
 de madera, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, retallandose lo suficiente por  
 adorno al alero que sera de madera decubierta, compuesto de solera, canchillo con torcedura y  
 superior moldada y coronones de plomo u hoja de lata con cerrojos de lo mismo que arropen  
 aguas fuera de las toras de la acera, y no vayan a plomo sobre los fachales del alumbreado. Las  
 villas se situaran a plomo del filo exterior de la fachada sin antepecho colado sobre el alero,  
 de las boquillas, Caballetes y repulidos con yeso. Deband los balcones del piso principal de pie y medio  
 vuela, un pie. los del segundo y medio los del tercero: siendo de altura de tres pies y tres cuartos  
 siendo las parillas en el grueso de la pared un pie por lo menor y mas de otro separadas del piso  
 luz de las ventanas; siendo el intervalo de los balaustrados de seis dedos. En las Puertas no habra  
 frente ni peldaño que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el tránsito por  
 debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la fachada. En la acera se sentaran toras de piedra  
 medio pie de grueso y tres de altura, sin que en ellas puedan abrirse lumbreras horizontales a  
 lomas, debiendo en caso colocarse en lo interior o en los batientes de las Puertas. Deband por  
 la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción. Pero como el Ex<sup>mo</sup> Ay<sup>to</sup>  
 nuncio es el exclusivamente encargado de la Policía, Seguridad y buen aspecto de los edificios  
 cuando quite el Sr. Corregidor y Caballero Regidor del Cuartel. Mandar que reconozca e informe  
 el estado de la obra sin embargo que los dichos deberán dar aviso para practicar el primer recon-  
 nuncio q<sup>do</sup> se sentada la cantería, segundo estando enrralada el piso principal y tercero quando la  
 obra se halla coronada con el alero, para que verificados, conste por ellos, haberse cumplido  
 lo que se previene en el presente. Madrid Pet. el  
 28 de Mayo de 1827.


D<sup>no</sup> Juan Lopez Sureda  


Ex. mo. Sr.

Ordenado en quanto proveyere el Sr. Arquitecto mayor en el Ayuntamiento de Madrid




precedente informe, siempre que este interinero  
 se arregle en un todo a las circunstancias previp-  
 tas para la ereccion de la casa N.º 20. calle  
 del Horno a la Maral a la Manz.ª 2.ª 366. no  
 en numero incombeniente en que V. C. se viere  
 concederle la licencia que para ello solicitare  
 bajo el plan presentado, sin embargo V. C. se  
 verbira determinar lo que tenga p.º mas con-  
 veniente. Madrid 28 de Mayo de 1827.

Por averria y encargo de Sr. Juan  
 Santos Fernan.  
 Jose de Uziorragoena  


Madrid 28 de Mayo de 1827

En su Ayuntamiento  
 conceder la Lic.ª pedida, entregando a estos interineros a su tiempo  
 los documentos inuenta y dos r. g. se expresan; y se de la certiff.  
 correspondiente.



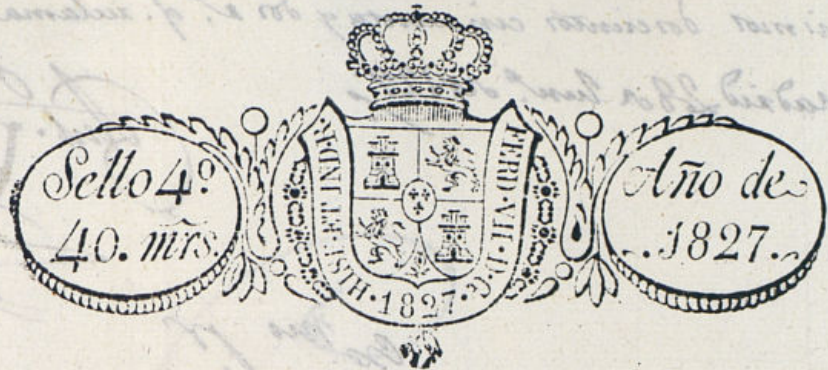
OFICIO  
AÑO 1827

Manuel Luciano de la Torre & C.  
Certifico; que por D. Juan Dugue y D. Juan Pa-  
Niente dueño de una casa en esta Corte Calle  
del Horno de la mata señalada con el n.º de la  
manzana 366, se presentó memorial al mis-  
mo Exmo Ayuntamiento solicitando licencia para  
construir de nueva planta la fachada de la re-  
ferida casa con arreglo al plan que presentaban  
firmado por el Arq.º D. Vicente Sancho. En su  
inteligencia y la de lo informado en su virtud  
por los Sres. Reg.º Comisario del cuartel y Arq.º  
mor. acordó S. B. en 28 de Mayo último conce-  
der la licencia pedida estableciendo la fachada de  
dicha casa en línea recta de 27 pies y  $\frac{7}{8}$  que tiene  
de extensión atando con la anterior de la casa  
indianera, de lo q. resulta a favor del público  
un espacio de 27 pies y  $\frac{7}{8}$  de línea por  $\frac{1}{2}$  pie de ba-  
sa común q. reducido a pies superficiales ha-  
cen 14 que al precio de 18 r. pie justo valor en  
aquel punto importan la cantidad de 252 r. v.º  
que S. M.ª abonará a su tiempo a los interesados;  
que han de observar el dicho presentado medi-  
ante estar arreglado, y las precisas circuns-  
tancias de q. lo comunico V.º sigue el informe  
al Arq.º mor. hasta su conclusión. Y para  
que conste y se pueda proceder a la ejecución  
de la obra, doy la presente S. M.ª 2 de Junio  
de 1827.

D. Manuel Luciano de la Torre & C.

Ita

Certifico; que por D. Juan Dugue y D. Juan Pa-  
Niente dueño de una casa en esta Corte Calle  
del Horno de la mata señalada con el n.º de la  
manzana 366, se presentó memorial al mis-  
mo Exmo Ayuntamiento solicitando licencia para  
construir de nueva planta la fachada de la re-  
ferida casa con arreglo al plan que presentaban  
firmado por el Arq.º D. Vicente Sancho. En su  
inteligencia y la de lo informado en su virtud  
por los Sres. Reg.º Comisario del cuartel y Arq.º  
mor. acordó S. B. en 28 de Mayo último conce-  
der la licencia pedida estableciendo la fachada de  
dicha casa en línea recta de 27 pies y  $\frac{7}{8}$  que tiene  
de extensión atando con la anterior de la casa  
indianera, de lo q. resulta a favor del público  
un espacio de 27 pies y  $\frac{7}{8}$  de línea por  $\frac{1}{2}$  pie de ba-  
sa común q. reducido a pies superficiales ha-  
cen 14 que al precio de 18 r. pie justo valor en  
aquel punto importan la cantidad de 252 r. v.º  
que S. M.ª abonará a su tiempo a los interesados;  
que han de observar el dicho presentado medi-  
ante estar arreglado, y las precisas circuns-  
tancias de q. lo comunico V.º sigue el informe  
al Arq.º mor. hasta su conclusión. Y para  
que conste y se pueda proceder a la ejecución  
de la obra, doy la presente S. M.ª 2 de Junio  
de 1827.



Señor

Mad. 21 de Junio de 1827

Por acuerdo de la Exma. Junta de Propios y Bienes.

Para aldr. Regidor Comisario del Cuartel para q. oyendo aldr. Arq.º mayor informe q. se le ofrezca.

D.º Fran.º Duque Duero de una Casa en la Calle el Horno de la Mata señalada con el n.º veinte de la mza trescientos sesenta y seis, a V.º E. espone: Fue en la tira de cuerdas executada p.º la reedificacion de dicha Casa quedaron a beneficio publico catorce p.º q. a precio de diez y ocho r.º pie importan doscientos cincuenta y dos r.º segun lo espuesto por el S.º Arquitecto Mayor; y estando sentada la cantaria y fabricado asta el piso prim.º parece es llegado el caso de q. se reconozca por el mismo S.º Arquitecto Mayor e informe si efectivamente se hallan a beneficio publico dicho numero de pies; por lo tanto =

A V.º E. = Suplicas, se sirva mandar q. previo dicho reconocimiento se me abone la citada cantidad por ser conforme a justicia q. espone de la realidad de V.º E. Madrid = diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinti siete

Fran.º Duque

Mad. 26. de Junio de 1827.

Informe al N.º Arq.º mayor.

Santos y Beranoff

Señor Com.º

Comig.º al decreto ar.º l.º y al q.º previene de la Coma. Junta de Prop. y Bienes dno manifestar en la alineacion q. se practico en la tira de cuerdas a la fachada de la casa n.º 20, con n.º 366, calle el Horno de la Mata resultaron a beneficio p.º los catorce p.º q. a diez y ocho reales cada uno junto salvo en aquel sitio, importan los

mil novecientos cincuenta y dos a. d. reclama y otra habonada  
Madrid 28 de Jun. de 1827

Ant. Lopez Aguado

Ex. mo. Sr.

Viene lo que manifiesta en el precedente informe  
el Arquitecto mayor en esta M. D. Villa, en  
cuyo favor el abono q. solicito D. Francisco  
que dueño esta casa sita en la f.ª de San  
Antonio n.º 20. a la plaza n.º 366. en la f.ª  
n.º 282. y que este edificio ha perdido su destino  
en beneficio de la poblacion. Madrid 4. de Julio  
1827.

Ex. mo. Sr.

Manuel Santos  
y Teran

Madrid 20 de Julio del 1827  
En Junta de Prop. y Sias

Libre

M. Teran en 24 oros.

De acuerdo a la Exma. Junta de Prop.  
y Sias celebrada en 20 del corriente  
se han mandado abonar a D. Francisco  
Duque dueño de una casa en la Calle del  
Horno de la Mata n.º 366, dos  
cientos cincuenta y dos y 7/8.º valor de la  
terra y terreno superficial q. ha de  
jardar a beneficio del publico al reedificar  
la fachada de la referida casa, lo cual  
ha tardado el Sr. City. mor. a 1827.

M

Lo q. comunico a V. S. p. su inteli-  
gencia en el supuesto de q. con esta  
fha. se ha expedido el oportuno libran-  
miento.

Dij. C. A. D. Madrid 24 de Julio de  
1827

El Contador. de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Main body of faint, illegible handwriting, possibly a letter or official document.*

*Faint signature or stamp at the bottom of the page.*